



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 059 DE 2009**  
**( 23 DIC 2009 )**

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el párrafo del artículo 5° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 756 de 2002, determinó que: *"La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así:*

*(...)*

*17. El cero punto ochocientos setenta y cinco por ciento (0.875%) hasta el año 2010 inclusive, para el departamento de Sucre, destinados a la descontaminación y canalización de los arroyos y caños. (...);"*

Que el párrafo 5° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 756 del 2002, determinó que: *"Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación:*

*(...)*

*3. No menos del veintiuno por ciento (21%) para financiar programas y proyectos para la descontaminación del Río Bogotá. (...);"*

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010"* estableció:

*"Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al párrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres."*

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial- y en su artículo 20 dispuso que todas las

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la misma, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 24 de noviembre de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 236 de 12 de noviembre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para la vigencia 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio de 18 de diciembre de 2009, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO 2009	VALOR APROBADO 2010
VIVIENDA RURAL	0024012530000	Municipio De Arboleda	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE ARBOLEDA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Arboleda	1,182,720,000	280,896,000	1,463,616,000	180,000,000	1,002,720,000
VIVIENDA RURAL	0024012560000	Municipio De Belen	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Belen	1,182,720,000	280,896,000	1,463,616,000	180,000,000	1,002,720,000
VIVIENDA RURAL	0024012570000	Municipio De Buesaco	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE BUESACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Buesaco	1,182,720,000	280,896,000	1,463,616,000	180,000,000	1,002,720,000
VIVIENDA RURAL	0024012580000	Municipio De El Peñol	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	El Peñol	1,182,720,000	280,896,000	1,463,616,000	180,000,000	1,002,720,000
VIVIENDA RURAL	0024012600000	Municipio De Puerres	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE PUERRES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Puerres	1,182,720,000	280,896,000	1,463,616,000	180,000,000	1,002,720,000
VIVIENDA RURAL	0024012540000	Municipio De San Bernardo	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	San Bernardo	1,182,720,000	280,896,000	1,463,616,000	180,000,000	1,002,720,000
VIVIENDA RURAL	0024012550000	Municipio De San Pedro De Cartago	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	San Pedro De Cartago	1,182,720,000	280,896,000	1,463,616,000	180,000,000	1,002,720,000
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028440000	Distrito De Santa Marta	CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE LA AVENIDA FERROCARRIL ETAPA IV SANTA MARTA D.T.C.H. MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	Magdalena	Santa Marta	2,500,000,000	144,000,000	2,644,000,000	1,250,000,000	1,250,000,000
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028340000	Empresa De Servicios Publicos De El Colegio	IMPLEMENTACION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO INSPECCION LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	Cundinamarca	El Colegio	2,344,369,330	0	2,344,369,330	1,238,000,000	1,106,369,330
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028490000	Alcaldia Municipal	CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FOSCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Fosca	2,250,304,240	0	2,250,304,240	340,000,000	1,910,304,240
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028270000	Alcaldia De San Jose De Guaviare	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS DEL SUR Y OCCIDENTE DE LA ZONA URBANA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	Guaviare	San Jose Del Guaviare	14,735,201,490	0	14,735,201,490	7,000,000,000	7,735,201,490
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028220000	Municipio De Alban	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE ALBAN, NARIÑO, DESTRUIDO POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Alban	750,871,730	0	750,871,730	115,000,000	635,871,730
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028470000	Corporacion Autonoma Corponor	PROYECTO CORRECCION DE CAUCE RIO PAMPLONITA PARA PROTECCION COLECTOR AGUAS RESIDUALES MARGEN DERECHA SECTORES PUENTE AVENIDA CERO HASTA PUENTE ELIAS M SOTO, MARGEN DERECHA SECTOR BARRIO SAN LUIS, MARGEN IZQUIERDA SECTOR URBANIZACION ALCALA	Norte De Santander	Cucuta	7,783,644,950	0	7,783,644,950	3,500,000,000	4,283,644,950
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028550000	Corporacion Autonoma Corponor	CONSTRUCCION OBRAS PARA LA PROTECCION DE LA FUENTE DE CAPTACION DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS SECTORES DE LONDRES, RESTAURACION Y LOS REYES CUENCA DEL RIO ZULIA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	Cucuta	6,672,054,290	0	6,672,054,290	3,300,000,000	3,372,054,290
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028510000	Gobernacion De Sucre	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	Sucre	9,438,084,460	0	9,438,084,460	3,808,001,895	5,628,082,585
AGUA POTABLE SANIAMIENTO BASICO	1150028480000	Alcaldia Municipal	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y REDES DOMICILIARIAS CORREGIMIENTO DE ALBAN, MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA	Valle	El Cairo	956,002,050	50,225,250	1,006,227,300	145,000,000	811,002,050

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009 y 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	29	Descontaminación y canalización de arroyos y caños en el Departamento de Sucre.
Valor en pesos	2009	\$3.808.001.895
	2010	\$1.486.000.000
Valor en pesos	37	Conservación y descontaminación del Río Bogotá.
	2009	\$1.238.000.000
	2010	\$1.106.369.330
Proyecto:	83	Distribución de recursos para financiar proyectos de preservación del medio ambiente, navegabilidad del río Magdalena e implementación y mejoramiento de sistemas de saneamiento básico y agua potable. a nivel nacional.
Valor en pesos	2009	\$15.050.000.000
	2010	\$ 8.985.201.490
Proyecto:	84	Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública. Región Nacional.
Valor en pesos	2009	\$ 1.860.000.000
	2010	\$22.173.999.845

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

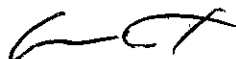
Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

23 DIC 2009



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / JLT / EGS  
